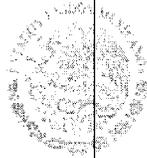


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009
BITACORA: 26/KW-0174/07/17

RESOLUCIÓN No. **979** /2018

Ciudad de México, a **15 JUN 2018**

VISTO el estado de los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

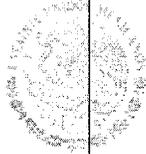
PRIMERO.- Que con fecha **27 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **AQUALARVA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-557/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **920.00 m²** de zona federal del estero, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dren de descarga para conexión con el estero de Tastiota, con un desarrollo total de 916 m de longitud, con sección trapezoidal a cielo abierto, plantilla de concreto de 9.6 m (base menor), taludes 3:1, ancho superior de 16.00 m y profundidad aproximada de 1.1 m, para un gasto de 37 m²/s en condiciones de marea media promedio, localizada en colindancia con el estero de Tastiota, Poblado de Tastiota, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de dren de descarga de la granja acuícola de producción de postlarva y camarón, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de acuicultura, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 05 de julio de 2010.**

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **1456/11** de fecha **25 de octubre de 2011**, esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, para el único efecto de cambiar la denominación social, por lo que, actualmente la Concesionaria es la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **978** de fecha **15 JUN 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la moral Concesionaria **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, en favor de la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**; y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 195/SON/2009
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009
BITACORA: 26/KW-0174/07/17**

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

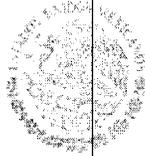
II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, en favor de la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**; como quedó referido en el Resultado Tercero de la presente resolución.

En este sentido, la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **920.00 m²** de zona federal del estero, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dren de descarga para conexión con el estero de Tastiota, con un desarrollo total de 916 m de longitud, con sección trapezoidal a cielo abierto, plantilla de concreto de 9.6 m (base menor), taludes 3:1, ancho superior de 16.00 m y profundidad aproximada de 1.1 m, para un gasto de 37 m²/s en condiciones de marea media promedio, localizada en colindancia con el estero de Tastiota, Poblado de Tastiota, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.**

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-557/09**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009
BITACORA: 26/KW-0174/07/17

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión a la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-557/09** a la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **dren de descarga de la granja acuícola de producción de postlarva y camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuacultura**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **05 de julio de 2010**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-557/09**, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

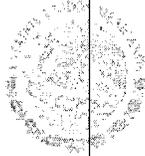
CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. FRANCISCO JAVIER BALDENEGRO RIVERA** en su carácter de apoderada legal de la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.** y/o a través de su autorizado, el **C. LORENZO SALVADOR HERRERA HINOJOSA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Cerdeña No. 20, Colonia Peñasco Residencial, C.P. 83288, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

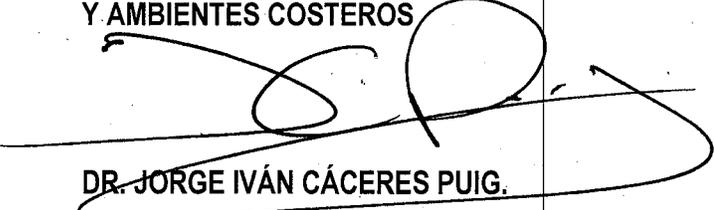
**EXPEDIENTE No. 195/SON/2009
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009
BITACORA: 26/KW-0174/07/17**

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Mtro. Jorge Carlos Flores Monge. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora. Para su conocimiento.

~~LALC/MOR/MPG~~